

**ACTA N° 13-2013
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 18 de junio de 2013

Acta de la Sesión Ordinaria número trece del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de junio del dos mil trece.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Archivo Nacional; Dra. Roxana Sánchez Boza, Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Lic. Rogelio Fernández Moreno, Registro Nacional y el Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE.

Miembros suplentes presentes: Licda. Andreína Vincenzi Guilá, Registro Nacional; Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, Colegio de Abogados y Abogadas.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Lic. Edgar Gutiérrez López, Archivo Nacional.

Director Ejecutivo a.i.: Lic. Melvin Rojas Ugalde, Fiscal Notarial.

Funcionarias asistentes: Srta. Ana Belén Mesén Sánchez, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación del Acta.

1) APROBACION DEL ACTA ORDINARIA N°12-2013 DEL 05 DE JUNIO DE 2013.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder somete a revisión y aprobación el acta ordinaria N°12-2013 de fecha 05 de junio de 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-013-001:

- a) Aprobar el acta ordinaria N° 12-2013 de fecha 05 de junio de 2013.
- b) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos del Presidente.

1. ADJUDICACIÓN DE CONTRATACIÓN SOBRE FABRICACIÓN Y VENTA DEL PAPEL DE SEGURIDAD.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder en cumplimiento del acuerdo 2011-022-002 inciso a) que dice “*De conformidad con en el artículo 131 inciso h) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y siendo que los mecanismos de seguridad que se establecerán en el papel notarial deben ser confidenciales, se autoriza el inicio de la contratación para la confección del papel de seguridad notarial de forma directa. Presente la Dirección Ejecutiva, en el plazo de quince días, la propuesta definitiva de requerimientos técnicos de esta contratación*” presenta Oferta Económica de Formularios Standard sobre el precio del papel de seguridad, indicando lo siguiente:

ITEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	1	Resma de 500 unidades, pliegos de papel notarial de seguridad exclusivo para la Dirección Nacional de Notariado. DNN tamaño 8 1/2 x 13", en papel de alta seguridad, papel 90 gramos.	₡ 55,00	₡ 55,00
		Precio unitario en letras: Cincuenta y cinco colones con 00/100		
SUB-TOTAL GENERAL				₡ 55,00
IMPUESTO DE VENTAS 13%				₡ 7,15
TOTAL GENERAL				₡ 62,15
MONTO TOTAL GENERAL EN LETRAS: Sesenta y dos colones con 15/100				

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-013-002:

- a) **Concluido el sondeo de mercado, y considerando: Que todos los oferentes retiraron las ofertas; que la única empresa oferente, Formularios Standard, que mantiene en firme su oferta de manufactura y distribución del papel es la misma entidad que durante muchos años ha estado a cargo de esa imprescindible e importante provisión para la función pública notarial; que el precio ofrecido por cada folio de papel de seguridad es inferior al que realmente correspondería actualmente según las variaciones del IPC proyectado desde la época de la contratación anterior; y que es urgente dotar al notariado costarricense, a la función pública notarial y al país de una empresa que provisione ese indispensable mecanismo de seguridad cual es el papel de seguridad notarial, se**

acuerda **ADJUDICAR** a la empresa **Formularios Standard** la manufactura, distribución y entrega del papel de seguridad notarial, por un plazo de un año prorrogable hasta cuatro años a razón de 62.15 (sesenta y dos colones con quince céntimos), precio final incluido el impuesto de ventas.

b) Proceda la Dirección Ejecutiva a elaborar y otorgar el contrato respectivo, completar los requisitos legales necesarios, y oportunamente remitirlo a la Contraloría General de la República para su refrendo. Proceda la Dirección Ejecutiva a otorgar los documentos adicionales que fueran necesarios para concretar la contratación final.

c) **Acuerdo Firme.**

2. REFORMA ARTÍCULO 103 DE LOS LINEAMIENTOS. INCLUSIÓN CUOTA FONDO DE RESERVA QUE SE OMITIÓ POR ERROR.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder informa que días atrás se realizó una reunión con personeros de BN Vital en la que participo el MSc. William Bolaños Gamboa, el Lic. Melvin Rojas Ugalde y su persona, en la reunión se trató el tema de la derogación del artículo 221 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial correspondiente al Fondo de Reserva donde BN Vital solicita agregar en los nuevos lineamientos un artículo o bien un pronunciamiento donde se aclare cómo se constituye el fondo de reserva y su respectiva administración.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-013-003:

a) Se reforma parcialmente el artículo 103 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial, publicados en el Alcance #93 de La Gaceta #97 del 22 de mayo del 2013, y al efecto se le adiciona un párrafo al primer párrafo. En lo sucesivo el artículo se leerá así:

“Artículo 103. Origen y Finalidad. Fondo de Garantía Notarial es el creado por el Código Notarial y administrado por una Operadora de Planes de Pensiones Complementarios contratada por la Dirección Nacional de Notariado. Tiene como finalidad la creación de una garantía para cubrir daños y perjuicios que pueda causar el notario en su actuar notarial. Se constituye por las cotizaciones mensuales obligatorias que realizan los notarios activos y se rige por los presentes lineamientos y disposiciones que establece la ley. La

responsabilidad de pago a cargo del Fondo no es solidaria, es individual, y se pagará en concordancia al monto individual que cada notario ha pagado. Habrá un fondo de reserva que se registrará en forma independiente, conformado con la primera cuota del notario activo. Este fondo y los rendimientos que genere, serán regentados por el Consejo Superior Notarial.

La cotización al Fondo es un requisito esencial previo para ejercer como notario.”

- b) Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que publique la reforma de los Lineamientos en La Gaceta, le de la publicidad que se requiera y comunique la respuesta a BN-VITAL del Banco Nacional de Costa Rica.
- d) Acuerdo Firme.

3. PERMISO SIN GOCE DE SALARIO DEL DR. CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder presenta oficio enviado por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez donde solicita permiso sin goce de salario en el puesto de Director Ejecutivo, en el período comprendido del 09 de julio al 30 de setiembre de 2013, ambas fechas inclusive.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-013-004:

- a) Otorgar permiso sin goce de salario al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez del 09 de julio al 30 de setiembre de 2013, ambas fechas inclusive.
- b) Prorrogar el nombramiento como Director Ejecutivo (ad interim) al Lic. Melvin Rojas Ugalde desde el 09 de julio hasta el 30 de setiembre de 2013 ambas fechas inclusive, en virtud del permiso sin goce de salario solicitado por el Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez.
- c) Otorgar licencia sin goce de salario al funcionario Melvin Rojas Ugalde en el puesto que ocupa en propiedad, para ocupar el puesto de Director Ejecutivo del 09 de julio hasta el 30 de setiembre de 2013 ambas fechas inclusive.

d) Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

e) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO TERCERO: Mociones o Informes de los Señores Miembros.

1) SEGUIMIENTO ACUERDO 2013-012-003, SOBRE PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE CLASE MEDIA.

La Dra. Roxana Sánchez Boza informa que la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Abogadas solicitó una reunión con el Diputado que presentó el proyecto “Ley de Vivienda de Clase Media”, por lo que extiende invitación para que el Consejo Superior Notarial participe.

2) INFORME SOBRE COMPRA DEL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder informa que ya se presentó a la Contraloría General de la República la solicitud de compra del edificio de la Dirección Nacional de Notariado.

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

1. REFORMA ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde presenta reforma al artículo 4 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado con el fin de agilizar los procedimientos de contratación.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-013-005:

a) Se reforma el artículo 4 del Reglamento Interno de Contratación Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado, acuerdo 2011-023-006, publicado en La Gaceta #97 del 21/05/2012, para que en lo sucesivo se lea así:

“Artículo 4º—Niveles de aprobación.

1. La Dirección Ejecutiva será la responsable de autorizar el inicio y dictar el acto final en todas las contrataciones que se den en los procesos de escasa cuantía y licitación abreviada. Asimismo será responsable de autorizar el inicio, dictar el acto final, y efectuar la declaratoria de excepción, en las

contrataciones que por su naturaleza se encuentren excluidas del trámite de concurso. Al efectuar la declaratoria de excepción se apegará a lo que al respecto dispone la Ley y el Reglamento de la Contratación Administrativa.

2. Compete al Consejo Superior Notarial autorizar el inicio y dictar el acto final en toda contratación que se realice siguiendo los trámites de licitación pública, así como las contrataciones directas autorizadas por la Contraloría General de la República.

b) Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2. CREACIÓN DE NORMA EXPRESA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 89 INCISO 2 PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO DELEGAR DISTINTAS FUNCIONES Y FIRMAS.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde solicita creación de norma expresa en cumplimiento del artículo 89 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública para autorizar al Director Ejecutivo a delegar distintas funciones y firmas en: certificaciones, autenticaciones, inspección de oficinas notariales, instrucción de todo tipo de procedimientos administrativos internos, y cualesquiera otras para la eficaz y eficiente marcha de la Dirección Nacional de Notariado.

Los señores miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-013-006:

- a) Que las potestades de dirección, organización y fiscalización corresponden al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, que éste como superior jerárquico se encuentra autorizado por este Consejo para efectuar las delegaciones de funciones o firmas que estime pertinentes, en la forma y términos que lo considere oportuno, incluidas las delegaciones a las que hace referencia el artículo 89 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, y que la delegación o asignación de funciones o firmas efectuadas por el Director Ejecutivo no autoriza a ningún funcionario a delegar, asignar o encargar funciones a su vez a otros funcionarios sin la previa autorización del Director Ejecutivo.**
- b) Que todos los funcionarios tiene el deber de sujeción, obediencia y subordinación que les aplica con respecto al Director Ejecutivo como su superior jerárquico.**

Acta Ordinaria N° 13-2013

18 de junio, 2013

Pág. 7 de 7

c) Remitir comunicación formal de este acuerdo a todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado, así como para hacer del conocimiento que este Consejo ha designado y nombrado como Director Ejecutivo (ad interim) al Lic. Melvin Rojas Ugalde quien actualmente funge como tal y que se prolongará según la prórroga acordada por unanimidad por este Consejo, hasta el 30 de setiembre del 2013.

d) Acuerdo Firme.

Se levanta la sesión a las diez horas con seis minutos.

Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
SECRETARIA